

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P07009

0000001

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA**

PROAÑO REPRESENTACIONES S. A.

Gerente General:

Sr. Carlos Ramiro Proaño Tumipamba

CUANTÍA INDETERMINADA

Di 4ª. Copia

Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 142619. 14 SET. 2013
QUITO, Q
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO

PROAÑO REPRESENTACIONES

HECE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, doce de septiembre de dos mil trece (12 de septiembre de 2013); ante mi, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparece el señor Carlos Ramiro Proaño Tumipamba, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de PROAÑO REPRESENTACIONES S. A., tal como consta del nombramiento inscrito y debidamente facultado.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 do por la Junta General Universal de Accionistas de la compa-
2 ñía, según así consta de las copias certificadas que se agregan
3 como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoria-
4 no, divorciado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
5 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de cono-
6 cerle doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la mi-
7 nuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En su registro, dígnese insertar la presente refor-
9 ma de los estatutos de la compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S.
10 A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
11 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente
12 escritura de reforma de los estatutos el señor Carlos Ramiro
13 Proaño Tumipamba, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado,
14 en su calidad de Gerente General y representante legal de
15 PROAÑO REPRESENTACIONES S. A., tal como consta del adjunto
16 nombramiento y debidamente facultado por la Junta General
17 Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de
18 septiembre de dos mil trece (12 de septiembre de 2013), tal
19 como consta de la adjunta copia certificada del acta corres-
20 pondiente. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** Sirven como antece-
21 dentes los siguientes: UNO (1). La compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S. A. se constituyó mediante escritura pública de vein-
22 ticuatro de noviembre de dos mil cinco (24 de noviembre de
23 2005), otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Quito, ins-
24 crita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre de
25 dos mil cinco (1 de diciembre de 2005). DOS (2). La Junta Ge-
26 neral Universal de Accionistas de la compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S. A., en sesión celebrada el doce de septiembre

1 de dos mil trece (12 de septiembre de 2013) decidió reformar
2 el estatuto de la compañía, todo lo cual consta de la adjunta
3 copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Ac-
4 cionistas, que se agrega como habilitante. **TERCERA. RE-**
5 **FORMA DE ESTATUTOS:** El compareciente declara que reforma y
6 codifica los estatutos de la compañía, del siguiente modo: **Es-**
7 **TATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROAÑO REPRESENTACIONES S. A.:**
8 **CAPÍTULO PRIMERO.** Denominación, Nacionalidad, Domici-
9 lio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN:**
10 La compañía que se constituye por el presente contrato se
11 denominará PROAÑO REPRESENTACIONES S. A..- **ARTÍCULO DOS**
12 **(2): DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio principal la
13 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
14 sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país
15 o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a
16 otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el
17 caso. **ARTÍCULO TRES (3): OBJETO:** La compañía se dedica-
18 rá a la importación, exportación, distribución, comercializa-
19 ción, asesoría, capacitación, instalación, reparación y mante-
20 nimiento de todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equi-
21 pos relacionados con las actividades de las empresas de los
22 sectores petrolero, petroquímico, farmacéutico, hotelero, tu-
23 rístico, de servicios, industrial, manufacturero, agropecuario,
24 educativo, mecánico, químico, de seguridad industrial, de se-
25 guridad y protección personal, de rescate, eléctrico, electróni-
26 co, hospitalario, naviero, marítimo, de telecomunicaciones,
27 computación, investigativo, hidráulico, de telefonía celular y
28 sus afines. Adicionalmente, podrá dedicarse al manejo en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 áreas técnico administrativas de toda clase de empresas, ase-
2 soría integral que se relacione con su objeto social, así como
3 servicios de asesoría técnica y asistencia y capacitación; ela-
4 boración de estudios económicos financieros, económicos,
5 administración, organización, administración e investigación
6 en sus áreas afines, y prestación de servicios a empresas y
7 servicios de producción. Además podrá comprar y vender
8 productos derivados de todo tipo de transacciones mercantiles
9 dentro del territorio ecuatoriano y podrá dedicarse a la impor-
10 tación y exportación de dichos productos, tales como equipos
11 de protección contra incendios y rescate; vehículos especiales,
12 accesorios, partes y piezas para atención de emergencias, ta-
13 les como ambulancias, carros de rescate, etcétera; productos
14 textiles, prendas de vestir y productos de cuero relacionados
15 con la seguridad industrial; productos metálicos, maquinaria y
16 equipo; y otros bienes transportables. Podrá intervenir en
17 otros proyectos de la misma naturaleza, así como realizar in-
18 vestigación de desarrollo de marcas, patentes y sistemas para
19 la comercialización dentro del área mercantil y su objeto so-
20 cial incluye la prestación de servicio de mantenimiento y repa-
21 ración de los productos relacionados con su objeto social; po-
22 drá dedicarse a la industrialización, así como a la transforma-
23 ción de productos relacionados con su objeto social. Podrá
24 participar en la constitución de sociedades dedicadas a activi-
25 dades afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de
26 asesoramiento técnico en esta especialidad y realizar análisis
27 técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
28 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agen-

1 te y representante de personas naturales o jurídicas, en los
2 términos del Código de Comercio. Asimismo, la compañía se
3 dedicará a la representación de productos, marcas o patentes
4 de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su ob-
5 jeto social. La compañía en general podrá realizar todo cuanto
6 acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cum-
7 plimiento de su objeto, realizar importaciones de materia pri-
8 ma necesaria para la elaboración, procesamiento y conserva-
9 ción de productos de la industria nacional. Podrá asimismo
10 efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e in-
11 muebles y equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá
12 celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en
13 participación o consorcio de actividades con personas natura-
14 les o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de
15 una determinada actividad dentro de su objeto social. La
16 compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos
17 de compañías existentes y podrá intervenir en la formación,
18 asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas
19 con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de perso-
20 nas naturales o jurídicas a través de su representante legal.
21 La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o
22 contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacio-
23 nal, sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.
24 **ARTÍCULO CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la
25 compañía será de noventa y nueve años contados a partir de
26 la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mer-
27 cantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o amplia-
28 do por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedi-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 miento que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): DEL CA-**
3 **PITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía PROAÑO RE-
4 PRESENTACIONES S. A. será de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ES-
5 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80.000,00) dividido en
6 OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias y nominativas de UN
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) ca-
8 da una. El capital autorizado será de CIENTO SESENTA MIL DÓLA-
9 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 160.000,00).
10 **ARTÍCULO SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de
11 las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por
12 las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez en-
13 tregado el título al accionista, éste suscribirá al correspondien-
14 te talonario. Cada título podrá representar una o más acciones
15 y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus
16 títulos en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley
17 de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos
18 que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista.
19 **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las acciones dan derecho
20 a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a
21 su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario
22 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y
23 Accionistas. **ARTÍCULO OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES:**
24 En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto
25 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIP-**
26 **CIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá
27 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y ac-
28 cionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone

1 el ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) de la Ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En
3 caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reem-
4 plazarlos en la forma prevista en el ARTÍCULO CIENTO NO-
5 VENTA Y SIETE (197) de la Ley de Compañías, debiendo de-
6 jarse expresa constancia de que el accionista titular de las ac-
7 ciones en mención es responsable ante la sociedad por recla-
8 mos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos
9 que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
10 sociedad. **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES:** De con-
11 formidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Com-
12 pañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así co-
13 mo también obligaciones convertibles en acciones comunes
14 y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la
15 fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formali-
16 dades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se es-
17 tablezca limitación alguna a tales derechos de emisión. **CA-**
18 **PÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRE-**
19 **SENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DOCE (12): ÓRGANOS DE AD-**
20 **MINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y estará admi-
22 nistrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Gene-
23 ral. **ARTÍCULO TRECE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
24 **CIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano su-
25 premo de la compañía y está constituida por los accionistas
26 legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmen-
27 te o representados con poder especial o general, por escrito.
28 Para que se constituya válidamente la Junta General es nece-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 sario que esté representado al menos el cincuenta por ciento
2 del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse
3 en segunda con el número de accionistas que concurrieren a
4 la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los
5 asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar
6 regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley
7 y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos
8 los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en co-
9 ntra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o
10 estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho
11 de oposición en los términos del ARTÍCULO DOSCIENTOS
12 CUARENTA Y NUEVE (249) de la Ley de Compañías vigente.
13 Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
14 extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en
15 la forma determinada en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de
16 estos estatutos. **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRIBUCIONES**
17 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, ade-
18 más de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la
19 Ley, tendrá las siguientes facultades: UNO (1). Nombrar y
20 remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, y
21 fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un comisario principal y
22 un suplente, que podrá o no ser accionista de la compañía, y
23 fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y resolver sobre el in-
24 forme del Presidente, Vicepresidente y Gerente General. CUA-
25 TRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario.
26 CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance anual. SEIS
27 (6). Remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General,
28 cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está

1 obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la
2 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
3 compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver sobre las proposi-
4 ciones que hagan el Presidente, Vicepresidente y el Gerente
5 General y las que, estando comprendidas entre los asuntos
6 incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas. OCHO
7 (8). Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
8 les y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de
9 acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o
10 facultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la emisión de par-
11 tes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a ac-
12 ciones, preferidas o comunes. DIEZ (10). Resolver acerca de
13 la amortización de acciones. ONCE (11). Acordar todas las
14 modificaciones del contrato social. DOCE (12). Resolver acer-
15 ca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
16 compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere el caso, la caución que
17 deben rendir el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.
18 CATORCE (14). Autorizar al Presidente, Vicepresidente y Ge-
19 rente General para que conjunta o indistintamente otorguen
20 poderes generales. QUINCE (15). Interpretar los presentes
21 estatutos, interpretación que será obligatoria. DIECISÉIS (16).
22 Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honora-
23 rio. DIECISIETE (17). Nombrar a los auditores externos,
24 cuando lo requiera la Ley. DIECIOCHO (18). Autorizar al Pre-
25 sidente, Vicepresidente y Gerente General para enajenar, gra-
26 var o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Com-
27 pañia, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 12 de la
28 Ley de Compañías. DIECINUEVE (19). Dictar los reglamentos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio
2 reglamento y definir las atribuciones de los diversos adminis-
3 tradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
4 VEINTE (20). Fijar periódicamente los montos hasta los cuales
5 el Presidente, Vicepresidente y Gerente General puedan sus-
6 cribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza. VEIN-
7 TIUNO (21). Autorizar al Presidente y Vicepresidente de la
8 compañía a suscribir contratos u obligaciones que superen la
9 suma de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
10 DOS DE AMÉRICA (US\$ 300.000,00). **ARTÍCULO QUINCE**
11 **(15): JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordi-
12 narias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
14 co, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el ba-
15 lance anual, los informes que presenten los administradores y
16 comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios
17 sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en
18 la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUNTAS EX-**
19 **TRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se re-
20 unirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
22 **DIECISIETE (17): JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Sin per-
23 juicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también pue-
24 de reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de
25 convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes
26 los accionistas o sus mandatarios que representen todo el ca-
27 pital pagado de la compañía, acepten por unanimidad consti-
28 tuirse en Junta General y determinen así mismo por unanimi-

1 dad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjun-
2 tamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo,
3 cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos
4 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente in-
5 formado. **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A**
6 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, sea ordina-
7 ria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de
8 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
9 la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
10 día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el
11 ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de
12 Compañías y en el ARTÍCULO DIECISIETE (17) de estos esta-
13 tutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Pre-
14 sidente o el Gerente General. Los comisarios serán convoca-
15 dos especial e individualmente en el mismo aviso en el que se
16 haga el llamamiento a junta general a los accionistas de la
17 compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante comu-
18 nicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General,
19 que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase,
20 le sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama envia-
21 dos a su domicilio, constante en el libro de acciones y accio-
22 nistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convo-
23 catoria especial. En el evento de que la Junta General no pu-
24 diere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber
25 concurrido a ella el cincuenta por ciento del capital pagado,
26 según lo dispuesto en el ARTÍCULO TRECE (13) de estos esta-
27 tutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma
28 que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Junta se constituirá con el número de accionistas que concu-
2 rran a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): RESOLU-**
3 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previs-
4 to en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de
5 Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción or-
6 dinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de ac-
7 ciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte paga-
8 da de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o
10 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
11 minución del capital, la transformación, la escisión, la fusión,
12 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación y la reforma de los esta-
14 tutos, se requerirá que en primera convocatoria concorra por
15 lo menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda
16 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si
17 a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta
18 General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá
19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de
20 la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el núme-
21 ro de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera
22 se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la se-
23 gunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más
24 del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o
25 tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión
26 respectiva. **ARTÍCULO VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALA-**
27 **CIÓN:** La Junta General de Accionistas se entenderá instalada
28 cuando exista el quórum establecido en el ARTÍCULO DOS-

1 CIENTOS TREINTA Y SIETE (237) de la Ley de Compañías.
2 Para la verificación del quórum no se esperará más de una
3 hora desde aquella prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO**
4 **VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
5 compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de
6 Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionis-
7 ta de la compañía y durará cuatro (4) años en el ejercicio de
8 su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de fal-
9 ta del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente o el Geren-
10 te General, en su orden. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22):**
11 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes
12 del Presidente: UNO (1). Convocar y presidir las reuniones de
13 la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente
14 General. DÓS (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General las actas de las sesiones de la Junta General y los tí-
16 tulos de acciones. TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento
17 de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta Gene-
18 ral de Accionistas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General
19 en los asuntos que éste le pidiere. CINCO (5). Sustituir al Ge-
20 rente General, exclusivamente en caso de ausencia o incapa-
21 cidad temporal o definitiva de éste, únicamente hasta que la
22 Junta General designe un nuevo Gerente General. SEIS (6).
23 Contraer a nombre de la compañía, sin autorización de la Jun-
24 ta General, obligaciones hasta por un monto máximo de
25 TRESCIENTOS MIL DÓLARES (US\$ 300.000,00). Cumplir con
26 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribucio-
27 nes que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y
28 los reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **LO VEINTITRÉS (23): DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresiden-
2 te de la compañía será nombrado por la Junta General de Ac-
3 cionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará
4 cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinida-
5 mente reelegido. En caso de falta del Vicepresidente, le re-
6 emplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VEINTICUATRO**
7 **(24): ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones y
8 deberes del Vicepresidente las mismas que corresponden al
9 Presidente y que constan en el ARTÍCULO VEINTIDÓS (22).
10 **ARTÍCULO VEINTICINCO (25): DEL GERENTE GENERAL:** El
11 Gerente General es el representante legal de la compañía, ju-
12 dicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido
13 por la Junta General para un período de cuatro años, pudien-
14 do ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de
15 la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General,
16 le reemplazará el Presidente o el Vicepresidente de la compa-
17 ñía, en su orden. **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): ATRIBU-**
18 **CIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer cumplir los estatutos
20 y las decisiones de la Junta General de Accionistas. DOS
21 (2). Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y
22 extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar los empleados de la
23 compañía. CUATRO (4). Escoger libremente el personal de
24 trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijar-
25 les el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por ter-
26 minados dichos contratos cuando fuere del caso. CINCO (5).
27 Constituir, previa autorización de la Junta General, apodera-
28 dos generales. SEIS (6). Constituir apoderados especiales de

1 la compañía. SIETE (7). Decidir acerca del establecimiento de
2 sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y repre-
3 sentaciones de la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y
4 empleos que sean necesarios para la buena marcha de la
5 compañía. NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía
6 toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento
7 del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles
8 e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier
9 género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufruc-
10 to o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ
11 (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cual-
12 quier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de co-
13 mercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumen-
14 tos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar,
15 cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instru-
16 mentos negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar
17 contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitacio-
18 nes que periódicamente señale la Junta General de Accionis-
19 tas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía, acciones,
20 participaciones, obligaciones u otros derechos de otras com-
21 pañas, previa autorización del Presidente. TRECE (13). Ejer-
22 cer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de
23 él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos
24 que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14). El Gerente
25 General queda investido de amplias facultades y, particular-
26 mente, de las especiales determinadas en los cinco numerales
27 del ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) del Código de Pro-
28 cedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de los em-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 pleados que designe, la contabilidad de la compañía. DIECI-
2 SÉIS (16). Responder por los bienes, valores y archivos de la
3 compañía. ~~DIECISIETE~~ (17). Organizar las oficinas y dirigir los
4 trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. DIE-
5 CIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
7 General de Accionistas designe nuevo Presidente. DIECINUE-
8 VE (19). Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho,
9 a la Junta General de Accionistas. VEINTE (20). Presentar a la
10 Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un
11 informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo
12 en él las reformas que juzgare convenientes. ~~VEINTIUNO~~
13 (21). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y
14 balances generales de la compañía junto con las cuentas ge-
15 nerales respectivas. ~~VEINTIDÓS~~ (22). Cuidar que la recauda-
16 ción e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportu-
17 namente. ~~VEINTITRÉS~~ (23). Ejercer las funciones que le de-
18 legue la Junta General de Accionistas y todas las demás que
19 le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposi-
20 ción de la Ley y de los presentes estatutos. ~~VEINTICUATRO~~
21 (24). Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta
22 General. VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros
23 de actas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS (26).
24 Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las
25 actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones.
26 VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de todos los actos y re-
27 soluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que
28 se hubieren dado a los funcionarios competentes para deter-

1 minados negocios, actos o contratos cuando estas autoriza-
2 ciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya eje-
3 cución debe ser previamente aprobada por la Junta General,
4 se agregará, como documento habilitante, una certificación
5 del Secretario en la que conste la autorización para el acto o
6 contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTISIETE (27):**
7 **FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente
8 General obligará a la compañía cuando firme «Por PROAÑO RE-
9 PRESENTACIONES S. A., Gerente General». El representante legal
10 no tendrá la calidad de empleado de la compañía. **ARTÍCULO**
11 **VEINTIOCHO (28): DEL COMISARIO:** La Junta General de
12 Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente
13 que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido in-
14 definidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la
15 compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento
16 en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el or-
17 den del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALAN-**
18 **CES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEINTINUEVE**
19 **(29): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Ac-
20 cionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presi-
21 dente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y
22 personas que hayan manejado intereses de la compañía. **AR-**
23 **TÍCULO TREINTA (30): BALANCE GENERAL E INVENTARIOS:**
24 El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las
25 cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los
26 bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de
27 someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Ac-
28 cionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): APROBACIÓN**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará la
2 de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fene-
3 cimiento. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS (32): RESERVA LE-**
4 **GAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las
5 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la
6 cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES**
7 **(33): RESERVAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas
8 podrá crear fondos de amortización y fondos para eventuali-
9 dades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes.
10 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO (34): DISTRIBUCIÓN DE**
11 **UTILIDADES:** Una vez aprobados el balance y el inventario del
12 ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones
13 necesarias para la formación de las reservas legales y las re-
14 servas especiales que hayan sido decretadas por la Junta Ge-
15 neral de Accionistas, y después del cumplimiento de las nor-
16 mas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá
17 por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas
18 de la compañía en proporción a las acciones que cada uno
19 tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución uná-
20 nime de la Junta General que destine las utilidades a otros
21 objetivos. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO (35): CANCELA-**
22 **CIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance arroje pérdi-
23 das, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta
24 General de Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO**
25 **TREINTA Y SEIS (36): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos
26 serán pagados por el Gerente General. La compañía mantien-
27 drá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los
28 accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no re-

1 conocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**
2 **TREINTA Y SIETE (37): FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y**
3 **LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá acordar
4 la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los térmi-
5 nos del ARTÍCULO DIECINUEVE (19) de los presentes estatu-
6 tos. La disolución de la Compañía se registrá exclusivamente
7 por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Presi-
8 dente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo,
9 la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador
10 principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolu-
11 ción sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se regi-
12 rá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por
13 lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el
14 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y**
15 **OCHO (38): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no
16 esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las
17 normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes,
18 reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas
19 que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.
20 **CUARTA. DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como do-
21 cumentos habilitantes los siguientes: UNO (1). Nombramiento
22 de Gerente General y representante legal de PROAÑO REPRESENTA-
23 TACIONES S. A..-DOS (2). Copia certificada del Acta de Junta
24 General Universal de Accionistas de PROAÑO REPRESENTACIONES
25 S. A. celebrada el doce de septiembre de dos mil trece (12 de
26 septiembre de 2013). **QUINTA. AUTORIZACIÓN:** EL Gerente
27 General expresamente faculta a los doctores Juan Diego Pa-
28 redes Albuja y Galo Andrés Jiménez Silva para que, conjunta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 o separadamente, efectúen todas las gestiones y trámites ne-
2 cesarios para el perfeccionamiento del presente aumento de
3 capital y reforma de estatutos. Usted, señor Notario, se servi-
4 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
5 de esta escritura. (Firmado) Doctor Galo Andrés Jiménez Sil-
6 va, Matrícula número cinco mil seiscientos treinta y nueve
7 (5639) del Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA
8 AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEPTA Y RATIFI-
9 CA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A
10 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Léida
11 esta escritura al comparecientes por mi, el notario, se ratifica
12 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
13 DOY FE.--- HECE.

14

15

16

17

Sr. Carlos Ramiro Proaño Tumipamba c.c.

18

19

20

21

22

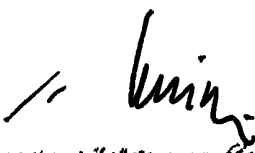
23

24

25

26

27


Dr. Se... Valdivia...
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se otorgó hoy an-

Quito, Septiembre 2, 2010

Señor

Carlos Ramiro Proaño Tumipamba

Ciudad

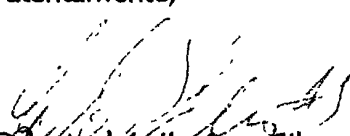
De mis consideraciones:

A través de la presente, me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., celebrada el día de hoy, ha designado a usted como Gerente General por el período de cuatro años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por sí solo. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., se constituyó mediante escritura pública de 24 de noviembre de 2005, otorgada ante la Notaría Vigésima Cuarta de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 1 de diciembre de 2005.

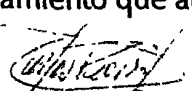
Ruego a usted dar su aceptación al pie de la presente para los fines legales pertinentes.

Muy atentamente,


Dr. Galo Andrés Jiménez Silva
Secretario Ad hoc

Quito, Septiembre 2, 2010

Acepto el nombramiento que antecede.

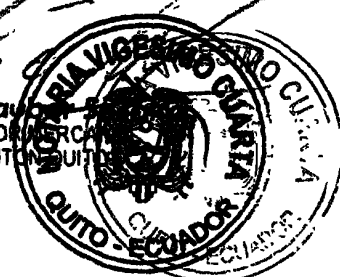

Carlos Ramiro Proaño Tumipamba
Gerente General
PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.,
C.C. 170777721-3

Por esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 12409 del Registro
de Nombramientos Tomo No. 141
Quito, a 11 OCT 2010

REGISTRO MERCANTIL

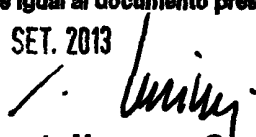



Dr. Raúl Gamba
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 SET. 2013


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de septiembre de dos mil trece, a las trece horas, en el domicilio principal de la compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., ubicado en la calle Domingo Rengifo N74-116 y Joaquín Mancheno, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía señores: Carlos Ramiro Proaño Tumipamba, propietario de setenta y nueve mil novecientos noventa y dos acciones de un dólar americano cada una y con derecho a setenta y nueve mil novecientos noventa y dos acciones votos; y, Dr. Juan Diego Paredes Albuja, propietario de ocho acciones de un dólar americano y con derecho a ocho votos. Los accionistas presentes, quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el Dr. Juan Diego Paredes Albuja, en su calidad de Presidente de la compañía. Actúa como Secretario el señor Carlos Ramiro Proaño Tumipamba, en su calidad de Gerente General.

Una vez constituida la Junta, el Presidente ordena que, mediante secretaría, se constate la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía, para lo cual el Secretario realiza la lista correspondiente, tal como se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES	%
Carlos Proaño Tumipamba	US\$ 79,992.00	US\$ 79,992.00	79.992	99.99%
Juan Diego Paredes Albuja	US\$ 8.00	US\$ 8.00	8	0.01%
TOTAL	US\$ 80,000.00	US\$ 80,000.00	80.000	100 %

Se halla, pues, presente la totalidad del capital pagado de la compañía, con lo que se completa el quórum de ley.

A continuación, el Presidente dispone que se dé lectura al único punto del orden del día, el cual consiste en la reforma y codificación del estatuto de la compañía. El Presidente pone a consideración de los accionistas presentes el único punto del orden del día y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los accionistas declaran estar lo suficientemente informados.

A continuación, la Junta entra a conocer el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el accionista Dr. Juan Diego Paredes Albuja, quien mociona a la Junta reforme y codifique el estatuto de la compañía, del siguiente modo:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.:

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Duración



ART. 1: DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.

ART. 2: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso.

ART. 3: OBJETO: La compañía se dedicará a la importación, exportación, distribución, comercialización, asesoría, capacitación, instalación, reparación y mantenimiento de todo tipo de bienes muebles, maquinarias y equipos relacionados con las actividades de las empresas de los sectores petrolero, petroquímico, farmacéutico, hotelero, turístico, de servicios, industrial, manufacturero, agropecuario, educativo, mecánico, químico, de seguridad industrial, de seguridad y protección personal, de rescate, eléctrico, electrónico, hospitalario, naviero, marítimo, de telecomunicaciones, computación, investigativo, hidráulico, de telefonía celular y sus afines. Adicionalmente, podrá dedicarse al manejo en áreas técnico administrativas de toda clase de empresas, asesoría integral que se relacione con su objeto social, así como servicios de asesoría técnica y asistencia y capacitación, elaboración de estudios económicos financieros, económicos, administración, organización, administración e investigación en sus áreas afines, y prestación de servicios a empresas y servicios de producción. Además podrá comprar y vender productos derivados de todo tipo de transacciones mercantiles dentro del territorio ecuatoriano y podrá dedicarse a la importación y exportación de dichos productos, tales como equipos de protección contra incendios y rescate; vehículos especiales, accesorios, partes y piezas para atención de emergencias, tales como ambulancias, carros de rescate, etc.; productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero relacionados con la seguridad industrial; productos metálicos, maquinaria y equipo; y otros bienes transportables. Podrá intervenir en otros proyectos de la misma naturaleza, así como realizar investigación de desarrollo de marcas, patentes y sistemas para la comercialización dentro del área mercantil y su objeto social incluye la prestación de servicio de mantenimiento y reparación de los productos relacionados con su objeto social; podrá dedicarse a la industrialización, así como a la transformación de productos relacionados con su objeto social. Podrá participar en la constitución de sociedades dedicadas a actividades afines a su objeto social. Podrá prestar servicios de asesoramiento técnico en esta especialidad y realizar análisis técnicos. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas, en los términos del Código de Comercio. Asimismo, la compañía se dedicará a la representación de productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objeto, realizar importaciones de materia prima necesaria para la elaboración, procesamiento y conservación de productos de la industria nacional. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de

compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

ART. 4: PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES

ART. 5: DEL CAPITAL:: El capital suscrito y pagado de la compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S.A. será de OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS ⁰⁰/₁₀₀ (US\$ 80,000.⁰⁰), dividido en OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO (US\$ 1.⁰⁰) cada una. El capital autorizado será de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES AMERICANOS ⁰⁰/₁₀₀ (US\$ 160,000.⁰⁰).

ART. 6: TÍTULOS DE ACCIONES: Los títulos de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el título al accionista, éste suscribirá al correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista.

ART. 7: DERECHOS: Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ART. 8: TRASPASO DE ACCIONES: En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ART. 9: INSCRIPCIÓN: Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Art. 189 de la Ley de Compañías.

ART. 10: PÉRDIDA DE TÍTULOS: En caso de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma prevista en el Art. 197 de la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeran perdidos o destruidos, pudiese interponer a la sociedad.

ART. 11: OBLIGACIONES: De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente.



la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de emisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ART. 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General.

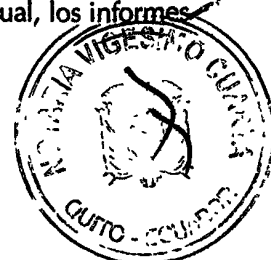
ART. 13: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que esté representado al menos el cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. 249 de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el Art. 17 de estos estatutos.

ART. 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, y fijar sus honorarios.
2. Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá o no ser accionista de la compañía, y fijar su honorario.
3. Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente, Vicepresidente y Gerente General.
4. Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario.
5. Deliberar y resolver sobre el balance anual.
6. Remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones que la decidieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía.

7. Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General y las que, estando comprendidas entre los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas.
8. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facultativas.
9. Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes.
10. Resolver acerca de la amortización de acciones.
11. Acordar todas las modificaciones del contrato social.
12. Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.
13. Fijar, si fuere el caso, la caución que deben rendir el Presidente, Vicepresidente y Gerente General.
14. Autorizar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General para que conjunta o indistintamente otorguen poderes generales.
15. Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria.
16. Nombrar al auditor interno, de ser el caso, y fijar su honorario.
17. Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.
18. Autorizar al Presidente, Vicepresidente y Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.
19. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
20. Fijar periódicamente los montos hasta los cuales el Presidente, Vicepresidente y Gerente General puedan suscribir contratos y obligaciones de cualquier naturaleza.
21. Autorizar al Presidente y Vicepresidente de la compañía a suscribir contratos u obligaciones que superen la suma de US\$ 300.000,00.

ART. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes



que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria.

ART. 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ART. 17: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ART. 18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el Art. 17 de estos estatutos. La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente General. Los comisarios serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta general a los accionistas de la compañía. Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Art. 13 de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

ART. 19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concurra por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reúne la Junta General, se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma. De ninguna

manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva.

ART. 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Art. 237 de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria.

ART. 21: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente o el Gerente General, en su orden.

ART. 22: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General.
2. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de Accionistas.
4. Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le pidiere.
5. Sustituir al Gerente General, exclusivamente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, únicamente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.
6. Contraer a nombre de la compañía, sin autorización de la Junta General, obligaciones hasta por un monto máximo de US\$ 300,000.00.

Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

ART. 23: DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta del Vicepresidente, le reemplazará el Gerente General.

ART. 24: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente las mismas que corresponden al Presidente y que constan en el Art. 22.



ART. 25: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General, le reemplazará el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, en su orden.

ART. 26: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas.
2. Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente.
3. Nombrar los empleados de la compañía.
4. Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
5. Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales.
6. Constituir apoderados especiales de la compañía.
7. Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía.
8. Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía.
9. Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General.
10. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
11. Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas.
12. Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras compañías, previa autorización del Presidente.
13. Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen.

14. El Gerente General queda investido de amplias facultades y, particularmente, de las especiales determinadas en los cinco numerales del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil.
15. Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía.
16. Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.
17. Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
18. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente.
19. Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas.
20. Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare convenientes.
21. Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas.
22. Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente.
23. Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y de los presentes estatutos.
24. Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General.
25. Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General.
26. Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones.
27. Certificar y dar fé de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse.

ART. 27: FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General obligará a la compañía cuando firme «Por PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., Gerente General». El representante legal no tendrá la calidad de empleado de la compañía.



ART. 28: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

ART. 29: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía.

ART. 30: BALANCE GENERAL E INVENTARIOS: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas.

ART. 31: APROBACIÓN DE LOS BALANCES: La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento.

ART. 32: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la ley.

ART. 33: RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes.

ART. 34: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetivos.

ART. 35: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las leyes.

ART. 36: PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

ART. 37: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la compañía, en los términos del Art. 19 de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de la compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se registrará por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías.

ART. 38: NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.

La Junta autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura de reforma de los estatutos y para que realice todos los trámites que sean necesarios para su perfeccionamiento.

Resueltos todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta. Se reinstala la sesión a las catorce horas, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes, firmando para constancia todos los socios presentes.

Por no haber otro punto que tratar, el Presidente declara concluida la presente Junta General Universal a las catorce horas y diez minutos.

Dr. Juan Diego Paredes Aluja
Accionista
Presidente

Carlos Ramiro Proaño Tumipamba
Accionista
Gerente General – Secretario





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1782013496001

RAZON SOCIAL: PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAREDES ALBUJA JUAN DIEGO

CONTADOR: VILLAVICIENCIO INFANTE WILSON ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/12/2005

FEC. CONSTITUCION: 01/12/2005

FEC. INSCRIPCION: 08/12/2005

FEC. ACTUALIZACION: 12/11/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: CPRESES 3 Calle: AV. JOHN KENNEDY, Números: N°1-80 Interoceidad: AV. CAPITAN RAMON CHIRIBOGA Oficina: PB Referencia: Ubicacion: A UNA CUADRA DE LA PISCINA DE LA OFELIA Telefono Trabajo: 022587986 Telefono Trabajo: 022586001

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACIONES DEPENDENCIA:

ANEXO RELACIONES DEPENDENCIA:

- DECLARACION DE PUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Ubicacion: EPM 20107 **Lugar de emision:** QUITO PAEZ 855 Y RAMIREZ DAVALOS **Fecha y hora:** 12/11/2007 04:11:25

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE

COD. SC07562 **12 NOV. 2007**

**SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

0000018

NUMERO RUC: 1792013496001

RAZON SOCIAL: RECONCILIACION REPRESENTACIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/12/2005

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA **Canton:** QUITO **Parroquia:** COTOCOLLAO **Barrio:** CIPRESES 3 **Calle:** AV. JOHN

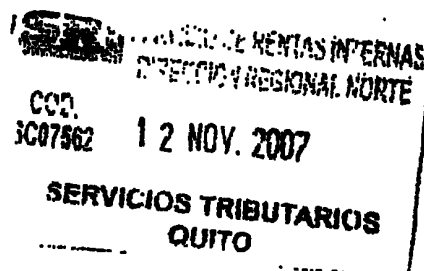
KENNEDY **Numero:** 187-00 **Referencia:** AV. CAPITAN RAMON CHIRIBOGA **Oficina:** PS **Telefono:**

Trabajo: 022297852 **Telefono Trabajo:** 022296581 **Telefono Trabajo:** 022293569

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ERPE020467 **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ 635 Y RAMIREZ DAVALOS **Fecha y hora:** 12/11/2007 04:11:25



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

170777721-3

PROANO TUMIPAMBA
CARLOS RAMIRO

PROVINCIA
PICHINCHA

QUITO

CONJUNTO SUAREZ

1963-08-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

M

Divorciado

BACHILLERATO

COMERCIANTE

PROANO TEODOMIRO

TUMIPAMBA GLORIA

QUITO

2010-10-28

2020-10-28

V434412444

00041184

[Handwritten signature]



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0228

1707777213

NUMERO DE CERTIFICADO

CPALA

PROANO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SEUSARIO QUEVEDO

LAS CASAS

BARROCAN

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 12 SET. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



0000019

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada PROAÑO REPRESENTACIONES S. A., sellada y firmada, en Quito, a doce de septiembre de dos mil trece.-- HECE.-



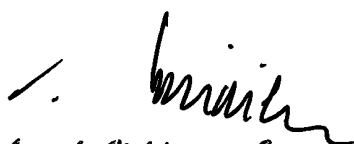

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



0000020

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004909, de fecha tres de octubre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de las escrituras matrices de: A): Constitución de la Compañía PROAÑO REPRESENTACIONES S.A. , celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de noviembre del dos mil cinco, B): Reforma y Codificación del Estatuto Social de la mencionada compañía celebrada en esta Notaria el, doce de septiembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, nueve de octubre del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 46958

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4018
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707777213	PROAÑO TUMIPAMBA CARLOS RAMIRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPTE.Q.13.004909
FECHA RESOLUCIÓN:	03/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	80000,00



0000023

5. DATOS ADICIONALES:

GOB JUNTA ADM P, VC Y GG POR JUNTA 4 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3107 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE DICIEMBRE DEL 2005.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

